DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA DANIELA ALEJANDRA SEPULVEDA BIGUERAS

DECRETO ALCALDICIO N° 3851

CHILLAN VIEJO, 27 ABR 2023

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

3.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que "Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023".

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.

b).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº290 de fecha 24/04/2023.

c).- La necesidad de contratar una Técnico en Educación Diferencial por 38 horas cronológicas semanales para Liceo Tomas Lago dependiente del Departamento de Educación.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **DANIELA ALEJANDRA SEPULVEDA BIGUERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] con carácter de plazo fijo desde el 17.04.2023 hasta termino de licencia médica de doña Francisca Constanzo sin superar el 30.06.2023 como Técnico en Educación Diferencial, con 38 Horas Cronológicas Semanales en el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme Subvención PIE.

2.- IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente, Fondos Subvención PIE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE Y REMITASE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / cji
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Interesado, Educación; **Contraloría Regional de Ñuble (SIAPER).**

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO Vº Bº CONTROL INTERNO 27 ABR 2023

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 24 de abril del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N°[redacted] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante, el Empleador y doña **DANIELA ALEJANDRA SEPULVEDA BIGUERAS**, de Nacionalidad Chilena, nacido [redacted] de estado civil Soltera, Cedula de Identidad N°[redacted] de Profesión u Oficio Técnico en Educación Diferencial, domiciliada [redacted] quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico en Educación Diferencial para el Liceo Tomas Lago dependiente del Departamento de Educación y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Establecimiento, Directora del DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Liceo Tomas Lago, ubicada en Serrano #1212, Chillan Viejo y en las distintas Unidades Educativas de la Comuna o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $420.427- (cuatrocientos veinte mil, cuatrocientos veintisiete pesos) con cargo a subvención PIE de la comuna, mas asignación por alta concentración de alumnos prioritarios y ley 19.464, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **38 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne en el Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de la instrucción de la Directora del Establecimiento o Directora del DAEM.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO. Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 0.5 día de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se asimila al grado 14° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
c) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO. - De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del **17.04.2023** hasta término de licencia de doña Francisca Constanzo sin superar el **30.06.2023**.

DECIMO PRIMERO. - Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO. - Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE DE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR

DANIELA ALEJANDRA SEPULVEDA BIGUERAS
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / cji